

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 40 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de Estado se participa á este de la Gobernacion que el Gobierno italiano ha acordado sujetar á cuarentena todas las procedencias de los puertos españoles en el Mediterráneo, aunque en la mayor parte de ellos el estado sanitario es perfecto. En su vista S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dispuesto, atendiendo á los grandes intereses que la citada medida puede afectar, que además de su insercion en la Gaceta, publique V. S. en el Boletin Oficial de su respectiva provincia esta Real orden á fin de que llegue á conocimiento de todos. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Direccion de matriculas.

Excmo Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 1.498, de 5 de Setiembre de 1864, en la que con motivo de la consulta promovida por el Comandante del tercio naval de Vigo relativa á si la Real orden de 31 de Agosto de 1864, por la que se concede á los matriculados licencia por cuatro años para navegar, deroga las de 21 de Noviembre de 1859 y 20 de Julio de 1860 que los autorizan por dos á los que las solicitan para pasar á la isla de Cuba, previa la instruccion del espediente de garantía que las mismas previenen, participa haber dispuesto se conceda á estos últimos el plazo de los cuatro años otorgados á los primeros que con arreglo á lo dispuesto en la espresada Real orden de

31 de Agosto de 1864 les corresponda: enterada S. M., atendiendo á que la profesion marinera reclama la ausencia para navegar en todos los mares, y que por otra parte los adelantos de la época aconsejan el desarrollo del trabajo y bienestar para evitar la emigracion y estimular el amor patrio, solicita siempre en proporcionar al hombre de mar cuantas ventajas individuales sean posibles sin producir dificultades para el servicio, y convencida de los perjuicios que ocasiona al matriculado en particular y al comercio en general la indeclinable obligacion á que aquellos están sujetos de presentarse en su matrícula para renovar ó prorogar las licencias al terminar los respectivos plazos á que ellas se contraen, viéndose por tal causa en la necesidad de abandonar el buque de su destino y de emplear el fruto de su trabajo en trasladarse á su matrícula para cumplir la referida prescripcion, cuando quizás no le toque concurrir al servicio, caso el mas esencial en prevision del cual ha imperado hasta ahora aquella prevencion, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, para conciliar las consideraciones espuestas con la posible garantía de que el matriculado cumpla el compromiso contraido, ha tenido á bien resolver:

1.º Que todos los matriculados podrán trasladarse sin especial licencia del pueblo de su domicilio á otro á objetos de su conveniencia ó particular interés por 30 dias, siempre que vayan provistos de la cédula de inscripcion, excepto cuando se hallen en situacion de retén, sobre la cual se han consignado las respectivas reglas en Real orden de 31 de Agosto de 1864. Que si la ausencia hubiese de exceder del término indicado, deberán precisamente obtener permiso escrito y autorizado del Comandante de la provincia, que lo concederá en vista de la petition del interesado, ó del Ayudante del distrito, no habiendo motivo justo que lo embarace, hasta el término de un año á los que no tengan campaña, y hasta el de cuatro á los que la hubieren ejecutado, estampando nota en la cédula del tiempo por que se les otorga la licencia firmada por dicho Jefe.

2.º Que los dos años de licencia que por Real orden de 20 de Julio de 1860 se conceden bajo fianza solo á los matriculados que hayan devengado su primera campaña para ausentarse á las provincias de Ultramar, se amplíe á cuatro años, en justa analogía con la que se concede para navegar á los individuos que llenen el requisito de campaña; pudiéndose renovar las licencias á que este artículo se contrae, en los términos marcados en el siguiente, siempre que los interesados renueven tambien la fianza por el tiempo correspondiente.

3.º Que la regla ó precepto segundo de la citada Real orden de 31 de Agosto de 1864 se entienda modificada en los términos siguientes: «Al finalizar los respectivos plazos de las licencias para navegar, podrán los interesados solicitar el prorogarlas ó renovarlas, presentándose al efecto en sus matrículas ó á los Jefes de las provincias marítimas en que se encuentren, los cuales no la concederán sin la previa y oportuna consulta de estos á los de aquellas á que los mismos interesados pertenezcan, acerca de la renovacion ó tiempo prorogable para el completo conocimiento de la posibilidad de otorgarla por no impedirlo proximidad de turno ú otras causas igualmente legales, comunicándose entre sí dichos Jefes con la actividad que el caso reclame, las debidas y correspondientes noticias para las oportunas anotaciones y formalidades prescritas.»

4.º Que como se preceptúa en la misma Real orden, todo matriculado que hubiese satisfecho la totalidad del servicio á que esté obligado en los términos establecidos ó que se establezcan, previa licencia de la autoridad de su matrícula y con solo cumplir lo prevenido en la propia disposicion, podrá ausentarse de ella sin limitacion de tiempo.

Y por último, es la voluntad de S. M. que se circule en la Armada esta determinacion para la debida publicidad y efectos consiguientes.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. á los propios fines y como resultado de su mencionada carta. Dios guarde á V. E. muchos años.

Zarúz 13 de Agosto de 1865.—Za-

vala.—Sr. Capitan general del departamento de Marina de Ferrol. (Gaceta núm. 236.)

GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Vigilancia.

Circular número 22.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos que en la noche del 6 de Agosto último hirieron y robaron á Francisco Nadela Hermita, vecino de Bolaño en término de Quintanapalla, partido judicial de Burgos, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion.

Santander 6 de Setiembre de 1865.—Julian de Nosedal.

Señas de los reos.

El uno de estatura regular, como de 40 años, fuerte, barba algo clara, sombrero hongo, pantalon de paño color pasa, con chaleco.

El otro, mas bajo que el anterior, como de 25 años, poca barba, color blanco, un poco encarnado, con cachucha, pantalon de tela color azul con cuadros pequeños y borceguies.

Efectos robados.

En dinero, como 150 rs. en dos duros y lo demás en pesetas, un morral con unos pantalones de paño negro, unas alpargatas blancas valencianas, una camisa de lienzo gallego muy usada, una navaja de afeitar, unas polainas de sayal negras, una badana nueva, una faja á medio uso y unas calcetas viejas.

Los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad comprendidos en los distritos de Villacarriedo y Cabezon de la Sal reconocerán como investigadores de la Contribucion industrial y de comercio á D. Ignacio Nieto y D. Julian Bravo, prestándoles cuantos auxilios les demanden para el mejor cumplimiento de su cometido.

Santander 1.º de Setiembre de 1865. —M. Martos Rubio.

Sanidad.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente declarar puertos sucios el de Burriana, provincia de Castellon, y el de Cartagena en la de Murcia, en vista de lo acordado por las respectivas juntas provinciales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 9 de Setiembre de 1865. —Julian de Nocedal.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto fecha 5 del actual, he admitido á la Compañía de minas y fundiciones de esta provincia la renuncia que ha hecho de la mina llamada «Central,» sita en término de Puente-Viesgo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la legislacion vigente del ramo.

Santander 7 de Setiembre de 1865. —Julian de Nocedal.

Obras públicas.—Personal.

El Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas me dijo con fecha 31 de Julio último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Jefe de la division hidrológica de Santander, creada por Real orden de 29 del actual, al Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Felipe Mingo, cesando en el cargo de Jefe de la provincia de Granada que en la actualidad desempeñaba. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 27 de Agosto de 1865. —El Gobernador, Julian de Nocedal.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por este Gobierno con fecha 3 del mes actual, y de conformidad con lo acordado por la Diputacion provincial en sesiones de 9 de Mayo, 25 de Agosto, 22 de Diciembre, del año último, y 14 de Agosto próximo pasado, y en uso de las atribuciones que me estan confe-

ridas en el art. 57 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el Gobierno y administracion de las provincias y artículos 15 y 16 del Real decreto de 17 de Octubre del espresado año, este Gobierno ha señalado el dia 8 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Potes al Puente de Ojedo, cuyo presupuesto asciende á 15,740 escudos, 621 milésimas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1862 en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 787 escudos en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Santander 5 de Setiembre de 1865. —El Gobernador, Julian de Nocedal.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de Setiembre de 1865 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las de la carretera provincial de Potes al Puente de Ojedo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de dicha seccion.

Hago saber: que D. Juan de Lombera, vecino de Rasines, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Constancia,» de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Lloreta, término del lugar de Rasines, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. mies comun de Rasines, al S. la mina los Mártires, al E. arrotura de D. Julian Nieto y monte comun, y al O. arrotura de D. Manuel

Perez Mayor y monte tambien comun. La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de Lloreta á los cuarenta metros próximamente de distancia en direccion S. de la arrotura de D. José Arteaga. Desde él se medirán en direccion S. cien metros ó los que resulten hasta interesar con la referida mina los Mártires, fijando la primera estaca; desde esta en direccion E. 200 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion N. 400 ó los que resulten para cerrar lo ancho del perímetro. Desde la primera estaca en direccion O, se medirán 400 ó los que resulten para cerrar el perímetro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Setiembre de 1865. —J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Antonio de Quedo, apoderado de la sociedad Esperanza, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de Impensada, de mineral que se propone descubrir, al sitio que llaman Cueva de Andara, término del lugar de Tresviso, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al S. mina Superior, al N. y O. terreno y Cueva de Andara y al E. la Ramazosa.

La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el camino que conduce á la Cueva de Andara, distante este punto de la Cueva 30 metros próximamente en direccion al O. y al S. pozo de Andara que dista próximamente 200 metros. Desde él se medirán en direccion al S. 20 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion O. 60 fijándose la segunda; desde esta en direccion N. 200 fijándose la tercera; desde esta en direccion E. 300 fijándose la cuarta; desde esta al S. 200, fijándose la quinta, quedando formado el rectángulo de la primera pertenencia. Desde la cuarta estaca en direccion N. 300 metros y se colocará la primera estaca de la segunda pertenencia; desde esta en direccion O. 200 y se fijará la segunda, y desde esta en direccion S. 300 fijándose la tercera estaca, quedando formado el rectángulo de la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Setiembre de 1865. —J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE

ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Aviso al Comercio.

Se previene qua en virtud de Real orden de 30 del pasado Julio todos los efectos de produccion nacional que se importen por cabotage, han de venir con su correspondiente documen-

tacion, y los que carezcan de este requisito quedan sujetos al pago de derechos de sus similares extranjeros, y si fuesen de la clase de prohibidos á un 50 por 100.

El transporte por mar de mercancías de todas procedencias para los puertos enclavados en la Bahía, está sujeto á guias segun el art. 235 de las Ordenanzas, y en su virtud no se permitirán los embarques sin dicho documento.

Santander 6 de Setiembre de 1865. —P. Martin.

Por Real orden de 30 de Julio anterior se impone al almidon procedente del extranjero un derecho de 4 escudos 400 milésimas y 5 escudos 280 milésimas, segun bandera nacional ó extranjera, por cada 100 kilogramos.

Santander 6 de Setiembre de 1865. —P. Martin.

A las 10 de la mañana del dia 18 del corriente mes tendrá efecto la venta en pública subasta, en el almacén de esta Aduana, de las mercancías procedentes de comiso que á continuacion se espresan:

Espediente núm. 5.—Géneros lícitos.

6 kilogramos y 90 gramos pasamanería de lana con mezcla de algodón á 8 escudos cada kilogramo. 48 720

7 kilogramos 40 gramos dicha de lana á 10 id. id. 70 400

119 120

Lote núm. 2.

28 docenas lencerías de goma á 2 escudos y 400 milésimas cada docena. 67 200

6 docenas peines batidos de id. á id. 14 400

81 600

Espediente núm. 3.—Géneros lícitos.

53 pares chanclos de goma á 1 escudo par. 53

Santander 9 de Setiembre de 1865. —P. Martin.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta cuatrocientos noventa y dos carros de leña que existen en los montes de Ramales y sitios denominados el Moro y Navajos, procedentes de los 886 adjudicados en remate público á favor de D. Antonio Crespo, cuyas leñas han sido tasadas en la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro escudos y cuatrocientas milésimas.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Ramales el dia 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Santander 1.º de Setiembre de 1865. —El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerria.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Provincia de Santander.

Arriendo de fincas administradas por el Estado.—Cuarta subasta para el día 24 de Setiembre á las once de la mañana.

Como por falta de licitador no haya tenido efecto la tercera subasta en arriendo de las fincas de menor cuantía, que á continuación aparecen, y cuya subasta se celebró el 15 de Agosto último, se anuncia la cuarta de las mismas para el referido día 24, la cual se verificará ante los respectivos Alcaldes, procuradores síndicos y escribanos, y en falta justificada de estos los fieles de fechos, cuidando de rebajar el 10 por 100 que prescribe la Dirección general del ramo en orden de 17 de Octubre de 1861.

Los expedientes de remate quedarán pendientes de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, ateniéndose en dicho remate á los pliegos de condiciones que obran por cabeza de los expedientes de arriendo y se hallan insertos en los Boletines Oficiales números 115 y 117 del Viernes 24 y Miércoles 29 de Marzo último.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporación á que corresponden.	Nombres de los actuales llevadores.	Cantidad por que salen á la subasta.
1,085 y 1,086, 39 y 40.	2 tierras y 2 casas.	Arnuero	Arnuero	Santos Mártires de Arnuero	D. Santiago Anillo	3,900
1,155	1 prado	Hazas	Hazas en Cesto	Iglesia de Hazas	Francisco Edilla	900
5,270 y 5,271	2 tierras	Elguenera	Mollado	Rosario de Elguenera	Cornelio Rios	3,600
5,315 al 5,320	5 prados y 1 tierra	Mollado	Id.	Santuario de Santa Agueda	Mannuel Perez Cueto	12,400
5,266 al 5,269	3 id. y 1 id.	Id.	Id.	San Benito y Santa Cruz	El mismo	5,900
5,517 al 5,525	4 id. y 5 id.	Id.	Id.	Media-racion de Silló	Diego Rodriguez	31,000
5,272 al 5,274	3 id.	Silló	Id.	Santuario de Santa Maria	Cornelio Rios	2,500
5,275, 5,279 y 7,581	2 id. y 4 id.	Id.	Id.	Id. de San Martin	Tomás Ruiz Ogarrío	10,400
5,855 al 5,864 y 7,580	7 id. y 4 id.	San Martín de Quevedo	Id.	Fábrica de San Martin	El mismo	11,200
5,876 al 5,882	7 id.	Molledo	Id.	Id. de Mollado	Mannuel Perez Cueto	8,900
5,843 al 5,854	4 id. y 8 id.	Id.	Id.	Iglesia de San Martin	Pedro Gonzalez Nuñez	12,800
5,280 al 5,285	5 id. y 1 id.	San Martín de Quevedo	Id.	Santuario de San Andrés	Tomás Ruiz Ogarrío	2,300
5,841 y 5,842	1 id. y 1 id.	Mollado	Id.	Iglesia de Santa Cruz	Mannuel Perez Cueto	1,800
5,883 al 5,889	6 id. y 1 id.	Silló	Id.	Iglesia de Santa Cruz	Celedonio Saiz	15,600
1,135 al 1,141	1 id. y 6 id.	Rionuerto	Rionuerto	Id. de Silló	Juan Lombana	1,700
5,248 al 5,251	2 id. y 2 id.	Ongayo	Ongayo	San Crispin y Cornelio	Miguel Aguirre	800
5,604 al 5,610	3 id. y 4 id.	Id.	Id.	Animas de Ongayo	Agustin Bustamante	700
5,244 al 5,247	3 id. y 1 id.	Id.	Id.	Curato de Suances	Miguel Aguirre	300
5,239 al 5,243	4 id. y 4 id.	Id.	Id.	Ermita de Santa Ana	El mismo	1,700
5,466 al 5,469 y 14	4 id. y 1 casa	Id.	Id.	Santuario de San Saturnino	Angel Diego	8,900
1,154	1 tierra	Riango	Solórzano	Curato de Ongayo	El Párroco	1,000
6,813, 6,815 y 34	2 prados, 1 huerto y 1 casa	Aes.	Puente-Viesgo	Iglesia de Riango	Domingo Quijano	7,300
6,817 y 6,818	2 prados	Bargas	Id.	Nuestra Señora de Gracia	Mannuel Cano	500
1,283 y 1,284	2 terrenos erial y mimbrera	Liendo	Liendo	Fábrica de Tarrueza	Lorenzo Revilla	1,500
1,216	1 id.	Id.	Id.	Santuario de San Julian	El mismo	50
1,217	1 id.	Id.	Id.	Id. de San Roque	El mismo	50
1,218	1 prado con 8 robles	Id.	Id.	Santuario de Misericordia	El mismo	50
1,301	1 terreno con 11 árboles	Id.	Id.	Iglesia de Liendo	El mismo	50
1,219 y 1,220	1 prado, carro y casa	Llano	Id.	Santuario de Gracia	El mismo	300
5,411 al 5,417, 7,584 y 106	3 id., 5 tierras y 1 id.	Llano	San Felices de Buena	Animas de Llanos	Francisco Rivero	11,500
5,418	1 tierra	Id.	Id.	Rectoría de Llanos	Francisco Robledo	2,300
285	1 id.	Viana	Cabuerniga	Ermita de la Concepcion	Benito Porilla	5,900
323	1 id.	Id.	Id.	Luminaria del Santisimo	El mismo	5,000
1,009	1 terreno con árboles	Cecenas	Medio-Cudayo	Ermita de San Vicente	Francisco San Gifrian	50
6,252 al 6,257	1 prado y 1 tierra	Tejo	Valdáliga	Animas de Tejo	Juan José Latorre	1,700
6,274 al 6,366	89 prados y 4 tierras	San Vicente del Monte	Id.	Cofradía de Animas	El mismo	32,500
965 al 968	4 id.	Latas	Rivamontan al Mar	Nuestra Señora de Latas	Pedro Perez	6,600
742	1 id.	Puente	Polaciones	Rectoría de la Puente	El Párroco	1,400
409 y 410	2 id.	Tejada	Ruente	Ermita de San Hdeonso	Mannuel Diaz Terán	50
515	1 tierra	Id.	Id.	Iglesia de Tejada	El mismo	200
1,594 al 1,600	1 prado, 4 tierras y 2 viñas	Lerones	Pesaguero	Rectoría de Lerones	El Párroco	1,700

Santander 6 de Setiembre de 1865.—El Administrador, Eugenio Rodriguez Ayalde.

ARTILLERÍA

COMANDANCIA DE SANTANDER.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro salitrero y otra de Oficial primero Salitrero en la Salitrería de la Fábrica de Murcia, dotadas con los sueldos respectivos de 40 y 33 escudos mensuales, según circular del Excmo. Sr. Director general de Artillería de 29 de Agosto próximo pasado, se anuncia al público para que las personas que se crean capaces de desempeñar dichas plazas se dirijan con sus instancias documentadas á la Direccion general de dicha arma en todo el mes de la fecha.

Santander 2 de Setiembre de 1865.—El Comandante accidental, Francisco Gacia.

CONTADURÍA DE HACIENDA.

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones para la subasta de enagenacion de la lancha llamada «Ramona,» del servicio de Carabineros en este puerto.

1.º El remate tendrá lugar el 20 del presente Setiembre á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, á su presencia y con asistencia de los Sres. Comandante de carabineros, Contador, Fiscal y Escribano de Hacienda.

2.º No se admitirá proposicion alguna que baje de los 85 escudos en que han sido tasados el casco de la lancha y demás efectos que se mencionan en la tasacion, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno de provincia.

3.º No se admitirá tampoco postura alguna parcial sino por el todo del casco y efectos que le acompañan.

4.º La subasta se celebrará á viva voz y á la alza por espacio de media hora, pasada la cual se dará por terminado el acto. Para tomar parte en la subasta es indispensable haber presentado en la Secretaría de Hacienda, antes de la hora fijada para su celebracion, la carta de pago que acredite haber constituido en esta sucursal de la Caja general de Depósitos, la décima parte del valor del presupuesto ó sean 8 escudos 50 milésimas: la del que se hubiere declarado mejor postor se conservará en depósito hasta que la subasta merezca la aprobacion de la Inspeccion general de Carabineros, devolviéndose, terminado el acto, á los demás licitadores.

5.º Aprobada que sea la subasta y comunicada al que se haya declarado mejor postor, hará entrega en esta Tesorería de Hacienda Pública del importe total por que le haya sido adjudicada en el término de 48 horas, con mas los derechos devengados por el tasador.

Santander 2 de Setiembre de 1865.—El Contador de Hacienda Pública, P. O., Antonio de Mucha.—El Comandante de carabineros, Ramon Marcial.

COMISION DE MARINA

PARA EL ACOPIO DE MADERAS

de esta provincia.

E dia 27 de Setiembre próximo á

las doce de su mañana se celebrará el remate en las oficinas de esta comision para la venta en pública subasta de las leñas, cortezas y demás despojos que produzcan la labra del arbolado siguiente:

1.º De 539 robles en los montes de Tudanca bajo el tipo de 330 escudos.

2.º De 400 robles en los de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo el tipo de 240 escudos.

3.º De 200 de Corona en el de 230 escudos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y acompañando un documento que justifique el depósito de 40 escudos cada lote.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en dichas oficinas desde esta fecha.

San Vicenté de la Barquera 31 de Agosto de 1865.—El Ingeniero, Casimiro de Bona.—El Interventor, Roman Arnaiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de,.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de varios lotes de cortezas y despojos, propone la adquisicion de,.... tal ó tales lotes en la cantidad de,.... escudos.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Santander.

El recaudador general de contribuciones de esta provincia manifiesta á esta Administracion principal haber nombrado recaudador subalterno del ramo, en el Ayuntamiento de Villafufre, á D. Manuel Muñoz Quevedo.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para los efectos correspondientes.

Santander 26 de Agosto de 1865.—Bernardino María Gonzalez.

DEPÓSITO DE SEMENTALES

de Santa Cruz de Iguña.

SUBASTA.

A las 12 del día 10 de Setiembre tendrá lugar en Santa Cruz de Iguña la venta en pública licitacion de 4 caballos pertenecientes al depósito de sementales del Estado, que han sido declarados inútiles para el servicio. Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público.

Santa Cruz de Iguña 31 de Agosto de 1865.—El Comandante Jefe del depósito, Manuel S. de Urbina.

DIRECCION GENERAL DE LOTE

RIAS.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huér-

fanos de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Cruz Velasco, hija de D. Tiburcio, Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Madrid 28 de Agosto de 1865.—El Director general Manuel María Hazanas.

INSPECCION GENERAL

Carabineros.

6.ª SECCION.

Circular.

El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en escrito de 1.º de Julio último, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. señor:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo que sigue:—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 24 de Mayo último, se ha servido conceder á Manuel Hernandez y Lopez, carabinero retirado en Tarragona, la mejora de dicho retiro con el haber mensual de 120 rs., conforme á lo dispuesto en Real orden de 24 de Agosto último, y que es el señalado en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1832 á los sargentos con 35 años de servicio; en vez de los 60 rs. al mes que hoy disfruta; abonándosele la diferencia de uno á otro retiro desde que entró en el goce del inferior; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., de conformidad tambien con el mismo Tribunal Supremo respecto á los premios de constancia que solicita por no haberse expedido las cédulas, formalice el Inspector general de Carabineros las respectivas propuestas, si ya no lo hubiese verificado, tanto en favor de este interesado como de los demás que se encuentran en su caso, para que despues de examinadas, si son acreedores á tales ventajas, se les incluya en relacion, á fin de que se les reclamen y acrediten los devengos hechos hasta que fueron dados de baja en el Cuerpo.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento.»

Y como quiera que de esa provincia de su digno cargo habrá individuos comprendidos en los beneficios de la preinserta Real orden, á fin de que puedan obtenerlos todos aquellos que habiendo sido baja en este instituto de Carabineros desde el 28 de Octubre de 1851 hasta fin de Diciembre del año próximo pasado, se crean con derecho á algun premio de constancia, he de merecer de V. S., considerando se interesará, como es justo en bien de unos veteranos que se han hecho acreedores á recompensa, se sirva dar publicidad á dicha Real disposicion en el Boletín Oficial, encareciendo á los Alcaldes que, asimismo lo hagan en sus respectivas demarcaciones de la manera que juzguen mas á propósito y conveniente á los interesados, y en su vista puedan estos acudir á mi autoridad y yo á mi vez al Gobierno de S. M., en consulta de los premios que por sus años de servicio les hayan correspondido; esperando me

acuse el recibo de la presente comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1865.—El Brigadier encargado del despacho, Juan Acevedo.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Dolores Villalante Diaz, natural de Riaño, partido judicial de Entrambasaguas, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio, por atribuírsela el delito de hurto de ropas y dinero, para que se presente en este referido Juzgado en el término de nueve dias, á celebrar un careo entre ella y el guardia municipal Antonio Saez, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, apercibiéndola de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándola el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente segundo edicto en Santander á veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposicion de S. S., Ricardo Cagigal.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Patricio Perez, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de quinto dia apodere en forma Procurador que le represente en el pleito civil ordinario que en este Juzgado le tiene promovido don Pedro Fernandez Quevedo, de esta vecindad, sobre pago de cuatro mil doscientos reales, de cuya continuacion se ha desistido el Procurador que tenia nombrado anteriormente, D. Isidoro Alonso; pues que de no verificarlo así, se seguirán las actuaciones en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Antonio Leon Hernandez, soltero, natural de Madrid, de quince años y medio de edad, hijo de Tomás y Damiana, ya difunto, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo dentro del término de nueve dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á responder á los hechos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por lesiones menos graves causadas á Manuel Pereda; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose insinuada causa en su ausencia y rebeldía.

Dado y firmado en Santander á 5 de Setiembre de 1865.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposicion de S. S., Ignacio Perez.

Imprenta de La Abeja, Montañesa, calle de la Compania número 5, cuarto bajo.